

Secretaria, Cali, 7 de mayo de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando el pasado 26 de abril de 2021 se interpuso recurso de apelación contra la decisión de negar el numeral 10 de la providencia del 20 de abril de 2021, que negó el mandamiento de pago respecto de unas indemnizaciones.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00006-00

Oportunamente el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra el numeral 10 de la providencia del 20 de abril del corriente año, que libró orden de pago respecto de unos cánones de arrendamiento, intereses moratorios y clausula penal y se negó el mandamiento de pago respecto de los perjuicios por mora, intereses de mora de éstos e indemnización de perjuicios, siendo procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 321 numeral 4 del C.G. P, el Juzgado,

RESUELVE

CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el numeral 10 de la providencia del 20 de abril de 2021.

Previo a remitir el link correspondiente deberá la parte recurrente allegar un arancel por valor de \$6.800,00 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. P so pena de ser declarado desierto.

REMITIR las presentes diligencias a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, previa aplicación de lo dispuesto en el artículo 326 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión a los intervinientes.

